

SEGUNDA ADENDA

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-012-2016

ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA COOPERATIVA CAFETALERA SAN MARQUEÑA LIMITADA "COCASAM" DE SAN MARCOS DE COLON, DEPARTAMENTO DE CHOLUTÉCA; PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "POTENCIACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE PROCESAMIENTO E INDUSTRIALIZACIÓN DE CAFÉ, MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR Y DE LOS INGRESOS DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DE LA COCASAM"

Nosotros **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, Casado, Licenciado en administración de Empresas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° 0801 1969 01452, quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo N° 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 156-2018 de fecha 2 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará "SAG/EMPRENDESUR" y El Sr. **Horacio Enrique Ruiz López**, mayor de edad, Casado, de ocupación agricultor, identificado con cédula de Identidad **0615-1965-00106**, residente en Comali San Marcos de Colon; actuando en nombre y representación de **COCASAM** en su calidad de presidente de la misma; **otorgada la certificación por IHDECOOP "Instituto Hondureño de Cooperativas"**, mediante resolución N° 526 tomo VI libro II, **otorgada el 29 de OCTUBRE de Mil novecientos noventa**; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN** convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM **012-2016**" de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

Que durante el año 2016 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 012-2016 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para "**LA COOPERATIVA COCASAM**", en el Municipio de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca; que en el mes de abril del 2018 se firmó segunda adenda con vigencia hasta a 31 de marzo del 2019.

CLAUSULA SEGUNDA

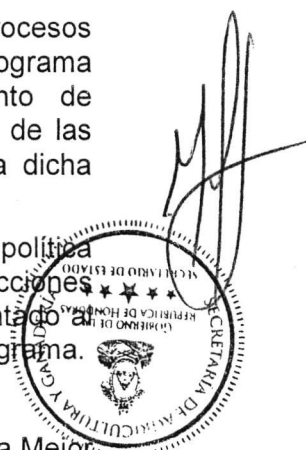
JUSTIFICACION

Durante el año 2017 y 2018 se han realizado inversiones en campo con el primer (I) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores con la empresa prestadora de asistencia técnica contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que requieren de tiempo para el desarrollo de competencias en los ámbitos administrativos y productivos, respecto al tiempo oficialmente pactado en el convenio.

Debido a que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales y que está en proceso de implementación por parte de las empresas consultoras que brindan esta Asistencia Técnica y capacitación para dicha ORGANIZACIÓN;

La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena del café como parte de la política agrícola de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

Las partes acuerdan firmar la primera adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 012-2016, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:



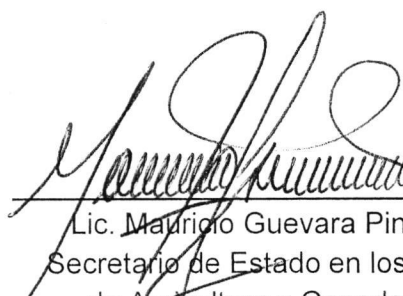
Cláusula Séptima

Vigencia del Convenio

La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG- CPPVM 012-2016 se extiende en tiempo hasta el 30 de agosto del 2019 y podrá nuevamente ser ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás clausulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes

La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en dos ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


Lic. Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería




Sr. Horacio Enrique Ruiz Lopez
Presidente de La Cooperativa
"COCASAM".




Arturo Oliva Herrera
Gerente del Programa EMPRENDESUR

